



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 2026-3470
Asunto: Becas 2025/26
Referencia: A.D.L. (MAVC)

Decreto

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma estableció las **Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas a la movilidad y desplazamiento para estudiantes empadronados en el Municipio de Santa Cruz de La Palma que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma**, con el objeto de disminuir desigualdades, a través de políticas que promueven el valor de la formación de las personas y ha pretendido paliar el elevado coste que supone para las familias de nuestro municipio los estudios de sus hijos e hijas fuera del territorio insular.

Mediante la presente ayuda a la movilidad, esta Corporación quiere fomentar la movilidad y el acceso de la ciudadanía estudiantil a los estudios universitarios, de postgrado, módulos profesionales y conservatorios de música, a través de los medios de transporte, como forma eficaz de garantizar la satisfacción de sus necesidades de desplazamiento, así como para paliar el enorme gasto que, para las familias, supone enviar a sus hijos e hijas fuera de nuestro ámbito geográfico para culminar su formación académica.

Este objetivo reviste especial importancia en momentos como los actuales en los que, a la situación anterior de la escasa oferta de infraestructuras educativas universitarias en la isla de La Palma, se une la difícil situación socioeconómica que afecta a la vida diaria de la ciudadanía de nuestro municipio y de nuestra isla.

1. A la vista de esta realidad, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en aras de facilitar la formación académica de las personas que residen en nuestro municipio, ha previsto las presentes bases reguladoras de "Ayudas a la movilidad de estudiantes empadronados en el municipio de Santa Cruz de la Palma que cursen estudios fuera de la isla y ha acordado, dentro de su objetivo de contribuir al desarrollo cultural y social de nuestra comunidad, establecer las Bases Generales de ayuda individual de estudios, mediante la aprobación en sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación el día 9 de mayo de 2025 y publicadas el día 21 de mayo de 2025 las Bases Reguladoras de concesión de Ayudas.

2. Con el fin de llegar a más estudiantes beneficiarios de las mismas desde la anualidad 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ha modificado los requisitos económicos de acceso a la misma, con respecto a las Bases Generales anteriores, incrementándose hasta los 14.000€ de renta per cápita anual de cada uno de los miembros de la unidad familiar. Y se ha incrementado la partida presupuestaria a la cantidad de 40.000€ desde la anualidad 2026.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Primero.- Dispone el artículo 8 de la LGS que "Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria," En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 27-04-2026 13:49:26 Fecha: 27-04-2026 13:54:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1131/2026	Fecha: 27-04-2026 13:54	
Nº expediente administrativo: 3470/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2026 13:55:03 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 08:44:22	

- Educación (promover la formación en el ámbito de la educación preescolar, universitaria, profesional y de aplicación de estudios, así como la colaboración de diferentes instituciones educativas presentes en nuestra Ciudad).

Segundo.- El artículo 9.2 de la LGS establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley”, y añade el apartado siguiente que “Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicará en el “Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente”

Las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas **que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas a la movilidad y desplazamiento para estudiantes empadronados en el Municipio de Santa Cruz de La Palma que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma** fueron aprobadas inicialmente mediante acuerdo en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025 y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 61 de 21 de mayo de 2025. Transcurridos el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a esta publicación, y al no recibir en el Registro General de Documentos, reclamación alguna se da por definitivo el acuerdo adoptado en la referida sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Tercero.- Artículo 34 de la LGS, determina que “con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos en la Ley General presupuestaria o en las normas presupuestarias de los restantes Administraciones Públicas.”


El Artículo 15 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el ejercicio 2026 señala que “El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la Legislación vigente”.

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido informe de Intervención Municipal con fecha 27 de abril de 2026 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, concretamente en la partida presupuestaria 3260.48101, con una dotación económica disponible de 40.000,00€.

Cuarto.- En relación al procedimiento de concesión, dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 LGS). Según el artículo 23.2LGS, “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-04-2026 13:49:26 Fecha: 27-04-2026 13:54:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1131/2026	Fecha: 27-04-2026 13:54	
Nº expediente administrativo: 3470/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2026 13:55:03	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 08:44:22	

- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Quinto. – COMPETENCIA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA:

La competencia para convocar esta subvención corresponde al Alcalde mediante Decreto y su fundamento legal se expone a continuación.

En las bases reguladoras de *“Ayudas a la movilidad y desplazamiento para estudiantes empadronados en el Municipio de Santa Cruz de La Palma que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma”*, establece que *“De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria del órgano competente. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Local.”*

A su vez, el Art. 12 establece que en lo no previsto en las bases reguladoras se aplicará el Régimen Jurídico previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En este sentido, *“(…) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.”*

Las Bases que rigen el procedimiento determina que **“Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, la resolución de las solicitudes en el plazo máximo que determine la convocatoria, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de 1 mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa”**.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO- Aprobar la convocatoria pública de las *de ayudas a la movilidad y desplazamiento para estudiantes empadronados en el Municipio de Santa Cruz de La Palma que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma 2026*, conforme a los siguientes extremos:

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-04-2026 13:49:26 Fecha: 27-04-2026 13:54:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1131/2026	Fecha: 27-04-2026 13:54	
Nº expediente administrativo: 3470/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2026 13:55:03	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 08:44:22	

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las **“Bases que con vigencia indefinida han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas a la movilidad y desplazamiento para estudiantes empadronados en el Municipio de Santa Cruz de La Palma que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma”** aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2025 y publicadas en el Boletín de la Provincia núm. 61, de fecha 21 de mayo de 2025.

Segundo. - El objeto de la presente ayuda es objeto regular ayudas económicas a los/as alumnos/as que realicen, durante el curso académico de las respectivas convocatorias, cualquiera de las enseñanzas siguientes:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales.

- Conservatorios Profesionales de Música presenciales.

Tercero. - Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a.-Estar empadronado en el municipio de Santa Cruz de La Palma, al menos durante los doce últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base 6.

b.- Estar matriculado/a durante el curso vigente de la respectiva convocatoria en alguna universidad o centro educativo situado fuera de la isla de La Palma.

c.- No superar los **14.000 euros de renta “per cápita” anual dentro de la unidad familiar**. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo dividido entre los miembros de la unidad familiar.

En el caso de actividades económicas en estimación objetiva se tomará el rendimiento neto previo/minorado por incentivos al empleo y la inversión dividido por el número de miembros de la unidad familiar.


Para actividades en régimen de estimación directa, se computarán los ingresos íntegros dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

Para los miembros de las unidades familiares que no estén obligados/as a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

d.- En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios, comprendidos en estas bases durante el mismo curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

e.- En el caso de estudios universitarios presenciales, la persona solicitante debe estar matriculada en un mínimo de 30 créditos, salvo que se justifique adecuadamente que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

f.- En el caso de **Master** estar en posesión de titulación universitaria y no haber recibido ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el mismo fin en dos cursos consecutivos

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-04-2026 13:49:26 Fecha: 27-04-2026 13:54:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1131/2026	Fecha: 27-04-2026 13:54	
Nº expediente administrativo: 3470/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2026 13:55:03	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 08:44:22	

Cuarto. - El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada uno de las solicitudes presentadas y su adopción a los criterios de valoración establecidos en las Bases Generales de las presentes Ayudas.

Quinto. – Los/as solicitantes que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases Regulatorias, acompañando de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico y o master que corresponda para el que solicita la ayuda, donde consten todas las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos, y el pago de matrícula, aportando comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al curso académico que corresponda, o recibo electrónico de matrícula que tenga todas las garantías de seguridad y autenticidad, expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en la normativa. Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que, en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo que lo especifique.
- c) Certificado de notas expedido por la Universidad o Centro Educativo en el que el/la solicitante se encuentre matriculado, comprensivo de los estudios realizados hasta el momento.
- d) En el caso de solicitud de movilidad por matrícula de master, Titulación Universitaria que posee.
- e) En el caso de solicitantes que optan a la ayuda por primera vez, o bien desean cambiar la cuenta bancaria en la que ha de abonarse la ayuda: Modelo de datos de terceros según formulario adjunto debidamente cumplimentado
- f) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la anualidad anterior a la convocatoria de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia de DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.


Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Agencia de Desarrollo Local podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, ubicada en la Plaza España nº 6, a través del Registro Electrónico General (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o a través del resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

Sexto. - Se destina a esta convocatoria un importe global de 40.000,00€ que se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 3260.48101 destinada al Fomento de la educación.

Séptimo. - El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Octavo.- La Resolución se notificará los/as beneficiarios de esta Ayuda a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-04-2026 13:49:26 Fecha: 27-04-2026 13:54:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1131/2026	Fecha: 27-04-2026 13:54	
Nº expediente administrativo: 3470/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2026 13:55:03	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 08:44:22	

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, los solicitantes de las mismas que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Novena. - Abono: El Abono de la subvención se hará mediante abono por transferencia, una vez se dicte la resolución de concesión. La Comisión Informativa mencionada, decidirá, en cada caso, la cuantía de la presente ayuda.

La Comisión podrá declarar la convocatoria desierta, si según su criterio, no se presentarán solicitudes merecedoras de la misma. Para el Ayuntamiento, las ayudas reconocidas por la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra, concedida por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso, la reducción de la ayuda a conceder hasta el límite del coste total (del curso subvencionado).

Décimo. - Incumplimiento y Reintegro: En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la ayuda solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión o el incumplimiento del destino o finalidad para la que la misma fue concedida. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Undécimo. - Plazo de realización y justificación de las ayudas: No se requiere justificación de las presentes ayudas, según dispone el artículo 30.7 LGS "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

SEGUNDO. - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (40.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48101 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO. - Ordenar la **publicación del extracto de la Convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde Presidente
D. Asier Antona Gómez

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/sa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 27-04-2026 13:49:26 Fecha: 27-04-2026 13:54:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1131/2026	Fecha: 27-04-2026 13:54	
Nº expediente administrativo: 3470/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/C361165BA4682CAA4649F15639F7DD17			
Fecha de sellado electrónico: 27-04-2026 13:55:03	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 08:44:22	